

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2023-00657-00

En virtud a que el anterior escrito de la acción de la referencia junto con su subsanación y anexos, reúnen los requisitos legales previstos en la Ley 472 de 1998 y el Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

ADMITIR la presente **ACCIÓN POPULAR** instaurada por **LIBARDO MELO VEGA** contra **GOLOSINAS TRULULU S.A.; SUPER DE ALIMENTOS S.A.S.; ALMACENES ÉXITO S.A.; CENCOSUD COLOMBIA S.A. y SUPERTIENDAS Y DROGUERÍAS OLÍMPICA S.A..**

CORRER traslado de la acción y sus anexos a la parte accionada por el término de diez (10) días.

NOTIFICAR esta providencia a la parte accionada en la forma y términos previstos en el último inciso del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

PUBLICAR la parte accionante, ésta providencia en un diario de amplia circulación o en la página Web de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y en el Micro-Sitio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial, a fin de informar a la comunidad de la admisión de la presente acción. **OFICIAR.**

COMUNICAR del inicio del presente trámite a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES, a la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO y al INVIMA para lo de su cargo de conformidad con lo establecido en los incisos 6º y 7º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

REMITIR copia de la demanda y del presente proveído a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 80 de la Ley 472 de 1998.

TENER en cuenta para todos los efectos que el accionante actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **8** hoy **30 de enero de 2024** a las **8:00** a.m.

MARÍA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **687d2cba34df3ee323b3c4ef085700106e7db46f229306d3442d1fa9ea7ff2a9**
Documento generado en 29/01/2024 04:28:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>